



ORDENANZA 02-LRG- 19-2019-2023

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Considerando:

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, contempla que es facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial,

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social”.

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son decisiones legislativas para los consejos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, respectivamente, con el voto conforme con la mayoría de sus miembros.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provinciales y cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, ibidem con el artículo 264, segundo inciso del numeral 14 en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 57, literal a) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que son atribuciones del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 54. Literal q) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado; promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

Que, la celebración de actos cívicos, históricos, culturales, artísticos, expresiones



sociales, religiosas y deportivas, han trascendido a lo largo del tiempo en el cantón Naranjal y sus parroquias, tales manifestaciones culturales merecen ser fomentados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, debe velar por el mantenimiento, salvaguardar y difusión de este valor intangible en sus ciudadanos, como es el civismo y patriotismo que son patrimonio cultural e histórico de nuestro Cantón y nuestra Patria.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que uno de los objetivos de la ley es: 1.- Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DIÁLOGO Y PARTICIPACIÓN CON LA CIUDADANÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL.

De la Hora Cívica.

Art. 1.- Todos los lunes de cada semana para iniciar la jornada laboral se instituirá un evento solemne donde participarán las autoridades del cantón, será presidida por el Alcalde y Concejales, en el cual se rendirá homenaje al pabellón nacional y cantonal.

Art. 2.- Para el acto solemne se invitará a participar a los presidentes de los gobiernos parroquiales, instituciones educativas, instituciones públicas, directores y jefes departamentales municipales.

Art. 3.- Corresponderá a la Unidad de Relaciones Públicas la elaboración del protocolo e instructivo de funcionamiento de esta actividad solemne la misma que deberá ser participativa e incluyente.

De la participación de los concejales en territorio.

Art. 4.- Los Concejales electos por la urbanidad y concejales electos por la ruralidad serán entes de apoyo para hacer participativa las políticas emanadas desde la Alcaldía y el Concejo Municipal.



Art. 5.- Los Concejales electos por la urbanidad y concejales electos por la ruralidad en función de las atribuciones establecidas en el literal b) del artículo 58 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, recibirán y atenderán a los ciudadanos para que trabajen en proyectos de ordenanzas municipales, junto con el equipo técnico que se le pondrá a su disposición. Para ello laborarán los 5 días de la semana.

Art. 6.- Los Concejales rurales conjuntamente con el Alcalde deberán gestionar con las Juntas Parroquiales un espacio físico para la creación de oficinas con el objetivo de garantizar la participación ciudadana en territorio de las parroquias.

De los Gabinetes Itinerantes para la Ciudadanía.

Art. 7.- El gabinete itinerante será el espacio de dialogo, acercamiento y deliberación de la ciudadanía con el ejecutivo, directores y jefes departamentales, en este espacio se solucionará y recogerá las quejas, recomendaciones y proyectos para fortalecer la política del municipio.

Art. 8.- Se realizará un Gabinete Itinerante un viernes cada tres semanas o cuando la necesidad lo amerite, donde deberán estar presentes, el Alcalde, Concejales, Directores y Jefes Departamentales. La presencia de los antes mencionados será indelegable, además se convocará a instituciones públicas adscritas en el cantón Naranjal.

Art. 9.- Se convocará para que participe en el gabinete itinerante los representantes de los gremios, organizaciones sociales, líderes barriales y ciudadanía en general. Estos se realizarán en las diferentes parroquias y barrios del cantón, para lo cual el Departamento de Gestión Social Municipal conjuntamente con los señores concejales/las serán los encargados de su ejecución.

Disposición Transitoria

Primera.- Para la ejecución de la hora cívica y los gabinetes itinerantes se establecerá un plazo de 15 días a partir de la aprobación del I. Concejo, para la organización y socialización de las actividades determinadas en la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación o por cualquiera de los medios que determina el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

...Avanzamos con Transparencia

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los dieciocho días de junio del año dos mil diecinueve.



Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del I. Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 31 de mayo y 17 de junio del 2019.

Naranjal, 17 de junio del 2019

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM



ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 18 de junio del 2019, a las 09h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los dieciocho días de junio del dos mil diecinueve, a las 09h30.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

